



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, septiembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2020-00134-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.525

Subsanada la falencia detectada en la demanda para proceso ejecutivo y como se ajusta a las previsiones de ley; es decir, cumple cabalmente con las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 422 y 430, del Código General del Proceso, y 621 y 709, del Código de Comercio, se libraré mandamiento de pago en la forma pedida; sin embargo, dado el tipo de proceso que se pretende iniciar, se requerirá al demandante entregar al juzgado, el original del título ejecutivo, so pena de revocatoria de la orden de pago.

Por lo expuesto, se

R E S U E L V E:

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la señora CLARA INES TREJOS RAMIREZ y contra los señores JIMMY GIL CARVAJAL, VIOLEDY CARVAJAL CARDONA y DANIELA MARULANDA MONCADA por las siguientes cantidades de dinero:

1.- Por el capital de cada una de las cuotas adeudadas, según la siguiente relación:

CUOTA DE	VENCIMIENTO	CAPITAL ADEUDADO
Septiembre 2018	25-09-2018	\$160.000.00
Octubre 2018	25-10-2018	\$160.000.00
Noviembre 2018	25-11-2018	\$160.000.00
Diciembre 2018	25-12-2018	\$160.000.00
Enero de 2019	25-01-2019	\$160.000.00
Febrero de 2019	25-02-2019	\$160.000.00
Marzo de 2019	25-03-2019	\$160.000.00
Abril de 2019	25-04-2019	\$160.000.00

2.- Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital de cada una de las cuotas adeudadas, a partir del día siguiente del respectivo vencimiento hasta el correspondiente pago.

Segundo: Sobre las costas del proceso, **SE RESOLVERÁ** oportunamente.

Tercero: NOTIFÍQUESE este auto a los ejecutados y **ENTÉRESELES** que disponen del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar. En el acto de notificación respectiva, **ENTREGUESE** copia de la demanda y sus anexos.

Cuarto: REQUERIR al demandante que entregue al juzgado el original del título ejecutivo, so pena de que se revoque este mandamiento de pago; título que le será recibido en nuestras instalaciones, **el jueves 10 de septiembre de 2020, entre las 9:00 y las 11:00 de la mañana.**



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Quinto: RECONOCER personería al doctor JUAN PABLO PEREZ DIAZ, para actuar a nombre del demandante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

2

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1449f5ccd8b224f53cf87490b55af81f76d9f845aa460357f74eea573cfae417

Documento generado en 04/09/2020 12:48:27 p.m.